



PRESIDENCIA MUNICIPAL

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



NUMERO DE EXPEDIENTE: PMB/UT/SAIP/214/2016

SOLICITANTE: Periodismo de los Ríos

FOLIO INFOMEX: 01607216

ASUNTO: Acuerdo de Disponibilidad

CUENTA: Mediante el Sistema electrónico de uso remoto Infomex-Tabasco, el día **25 de octubre de dos mil dieciséis, a las 15:57** horas, se dio cuenta de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **01607216** presentada por quien dice llamarse **Periodismo de los Ríos** en consecuencia, atento a lo previsto en el artículo 4 y 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, concatenado con el numeral 36 del Reglamento de la propia Ley, procédase a emitir el correspondiente acuerdo. - - - - - Conste.

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN, TABASCO. ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.

Vistos: La cuenta que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Vía electrónica se tuvo al interesado **Periodismo de los Ríos** presentando la solicitud de acceso a información, bajo el siguiente tenor:

“Copia en versión electrónica del sobre de pago del C. victor manuel tejero solis.” Sic.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 49 y 50 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 30 del Reglamento de la propia Ley, esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Sujeto Obligado, es competente para tramitar y resolver la solicitud de información, presentada por **Periodismo de los Ríos**.

TERCERO. En atención a la información solicitada por **Periodismo de los Ríos** se encuentra contenida en el oficio **PMB/0881/2016** emitido por el **Lic. Jessica Del Carmen Dehesa Díaz, Directora de Finanzas**, por lo que en relación a la solicitud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se emite el presente **acuerdo de información disponible**.

CUARTO. Atento a lo dispuesto en los artículos 50 fracción III y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese el presente proveído a través del Sistema Electrónico de Uso Remoto Infomex-Tabasco, conforme lo prescribe el artículo 39 fracción II del Reglamento de la Ley en la materia.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



QUINTO. Hágase del conocimiento al solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus artículos 148, 149, 150, 151 y 152 así como 51 y 52 de su Reglamento, puede interponer RECURSO DE REVISIÓN, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, y puede proceder contra de la clasificación de la información, la declaración de inexistencia de información, la declaración de incompetencia por el Sujeto Obligado, la entrega de información incompleta, la entrega de información que no corresponda con lo solicitado, la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la presente Ley y la notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado; es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud o bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.

SEXTO. Notifíquese y guárdese para el archivo, como asunto total y legalmente concluido.

SÉPTIMO. ----- Cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL INGENIERO C. JOEL CARCAMO LANDERO, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE BALANCAN, TABASCO. DOY FE. -----



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE BALANCÁN, TABASCO 2016-2018



DIRECCIÓN DE FINANZAS

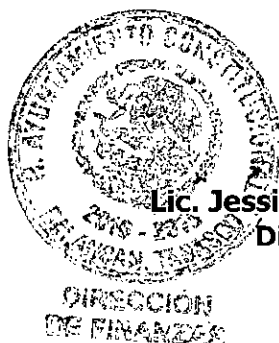
Numero de Oficio:	DFM/0881/2016
Fecha:	27/Octubre/2016
Asunto:	El que se indica
Expediente:	Unidad de Transparencia

Ing. Joel Carcamo Landero
Titular de La Unidad de Transparencia
Y Acceso a la Información
Presente

En respuesta a su oficio número PMB/UT/SAIP/214/2016, y como sujeto obligado conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; por este medio envío a usted de manera digital, la siguiente información:

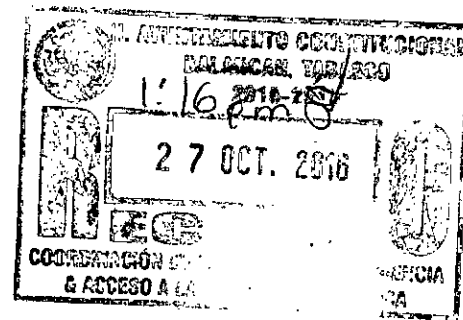
- Copia en versión electrónica del sobre de pago del C. Víctor Manuel Tejero Solis.
Con folio ai_01607216_214

Por las atenciones prestadas, me despido respetuosamente, enviándole un afectuoso saludo.



Atentamente


Lic. Jessica del Carmen Dehesa Díaz
Directora de Finanzas



C.c.p. Archivo

*jpo/JOM/JDD



PRESIDENCIA MUNICIPAL

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
BALANCÁN, TABASCO

2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal

EXPEDIENTE DE RESERVA No. HACB/CT/RES/004/2016

Balancán, Tabasco a veintiséis de agosto de dos mil dieciséis. Acuerdo de Reserva del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

VISTOS. Para resolver la solicitud de acuerdo de clasificación de documentos que contengan datos personales, establecidos como tales en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 21 de su Reglamento, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Unidad de Transparencia de este Ayuntamiento, recibió a través del Sistema INFOMEX, las solicitudes de acceso a la información con números de folios:

- **00168816**, de fecha cinco de febrero de dos mil dieciséis, consistente en: **“recibos de nomina de todo el personal del ayuntamiento confianza, supernumerarios, del periodo 2007-2009.” (Sic)**
- **01337916**, de fecha veinte de agosto de dos mil dieciséis, consistente en: **“SOLICITO COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LOS RECIBOS DE NOMINA FIRMADOS DE TODOS LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA Y REGIDORES DE ESE MUNICIPIO REFERENTE A LA QUINCENA DEL 15 DE ENERO 2016 Y 30 DE ENRO 2016”. (sic)**
- **01338016**, de fecha veinte de agosto de dos mil dieciséis, consistente en: **“SOLICITO COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LOS RECIBOS DE NOMINA FIRMADOS DE TODOS LOS TRABAJADORES EVENTUALES DE ESE MUNICIPIO REFERENTE A LA QUINCENA DEL 15 DE ENERO 2016 Y 30 DE ENERO 2016”. (sic)**

SEGUNDO. Derivado de las solicitudes anteriores, esta Unidad de Transparencia giró los oficios: PMB/UT/OF/064/2016, PMB/UT/SAIP/193/2016 y PMB/UT/SAIP/194/2016, todos a la Dirección de Finanzas Municipal de este Ayuntamiento, a fin de que entregara la información referida en cada uno de ellos.

TERCERO. En base a lo anterior y toda vez que la Lic. Jessica del Carmen Dehesa Díaz, Directora de Finanzas de este municipio, es parte del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, pone a consideración de este Comité de Transparencia, el acuerdo de clasificación de documentos relacionados con esta solicitud y que contienen datos personales, establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el cual se transcribe de manera textual:

“Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ARTÍCULO 21.- Se consideran Datos Personales:

I. Los datos propios de una persona física identificada o identificable relativos a:

a) Origen étnico o racial;



PRESIDENCIA MUNICIPAL

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
BALANCÁN, TABASCO

2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal

- b) Características físicas;*
- c) Características morales;*
- d) Características emocionales;*
- e) Vida afectiva;*
- f) Vida familiar;*
- g) Domicilio;*
- h) Número Telefónico de conexión física, celular o satelital;*
- i) Correo electrónico o Dirección del Protocolo de Internet o IP.*
- j) Patrimonio;*
- k) Ideología;*
- l) Afiliación política;*
- m) Creencia o convicción religiosa;*
- n) Estado de salud física;*
- o) Estado de salud mental;*
- p) Información financiera;*
- q) Preferencia sexual; y*
- r) Otros análogos que afecten su intimidad.*

II. Los que se entreguen con tal carácter por los particulares a los Sujetos Obligados de la cual sean titulares o representantes legales, entre otra:

- a) La relativa al patrimonio de una persona jurídica colectiva;*
- b) La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, como es la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea;*
- c) Aquella cuya difusión esté prohibida por una cláusula o convenio de confidencialidad, y*
- d) La demás de naturaleza similar."*

Lo anterior, a fin de reservar la información relacionada con los folios: **00168816, 01337916 y 01338016** que contienen datos personales establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley en la materia y poder elaborar y entregar una versión pública de los documentos solicitados.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Balancán, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de información (reservada o confidencial) realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados de conformidad con lo establecido en el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en Estado de Tabasco;

SEGUNDO. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco señala en los artículos siguientes:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

XIII. Información Confidencial: La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad;



PRESIDENCIA MUNICIPAL

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
BALANCÁN, TABASCO

2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal

XXXIV. Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas.

Artículo 24. Son Sujetos Obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial o de los ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos del estado y sus municipios.

Artículo 50. Las Unidades de Transparencia tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

VIII. Verificar, en cada caso, que la información solicitada no esté clasificada como reservada o confidencial.

Artículo 109. Los Documentos clasificados como reservados serán públicos cuando:

La información clasificada como reservada, tendrá ese carácter hasta por un lapso de cinco años, tratándose de la información en posesión de los Sujetos Obligados regulados en esta Ley. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el documento. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación a juicio de los Sujetos Obligados o previa determinación del Instituto.

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

XIII. Por disposición expresa de una ley, tengan tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales;

XIV. Se trate de información de particulares recibida por los Sujetos Obligados bajo promesa de reserva o esté relacionada con la propiedad intelectual, patentes o marcas, secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal que estén en posesión de las autoridades;

Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
BALANCÁN, TABASCO

2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal

TERCERO. Que, del estudio del acuerdo de clasificación de documentos que contienen datos personales, establecidos como tales en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se obtiene lo siguiente:

Se estima que es procedente clasificar como restringida en su modalidad de clasificación de datos personales, la información que contenga datos personales establecidos por la Legislación en la materia, tanto la que se encuentre en las solicitudes con folio: **00168816, 01337916 y 01338016**, y de igual manera, este Comité faculta en el presente acuerdo, para que en lo subsecuente, cuando se trate de solicitudes de recibos de pagos que contengan datos personales establecidos en la Ley, se realicen versiones públicas de esos documentos, en virtud de actualizarse los supuestos previstos en el artículo 121 fracciones XIII y XIV de la Ley de la materia, en los siguientes términos:

El principio de proteger información de particulares recibida por los Sujetos Obligados bajo promesa de reserva o esté relacionada con la propiedad intelectual, patentes o marcas, secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal que estén en posesión de las autoridades, implica una responsabilidad de orden prioritario, sobre todo, se trata de hacer del conocimiento público una información que se refiere a información personal, que no concierne a otra persona que no sea el titular de la misma; por lo que dicha información debe ser reservada, tal como lo establece la misma ley de la materia, como en este caso acontece con la información que nos ocupa.

Es así, que el hecho de revelar información como lo es por ejemplo el RFC, hace a una persona identificable, tomando en cuenta que es solamente él, el titular de los datos, además de que iría en contra de una disposición expresa de una ley.

Por otra parte, en un estado democrático es necesario que los gobernantes garanticen el respeto a los derechos fundamentales de los gobernados, tales como el respeto a la intimidad y la protección de los datos personales, consagrados en las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 6º Constitucional; por esa razón, el ejercicio del derecho de acceso a la información no puede ser ilimitado o absoluto, ya que existe información que por su naturaleza debe reservarse.

En virtud de lo anterior, la información relativa a datos personales establecidos como tales en la Ley en la materia y en su Reglamento, debe ser reservada, de acuerdo a lo señalado en el artículo 121 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

- **Información que se reserva:** Datos personales contenidos en los recibos de pago de este Ayuntamiento.
- **Plazo de reserva:** 5 años.
- **Autoridad y servidor público responsable para su resguardo** la Lic. Jessica del Carmen Dehesa Díaz, Directora de Finanzas de este Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.
- **Parte o partes del documento que se reservan:** La Información referente a datos personales de una persona física, como lo son: CURP y RFC.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
BALANCÁN, TABASCO

2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal

- **Fuente y archivo donde radica la información:** Archivos de la Dirección de Finanzas Municipal de este Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

En razón de lo anterior, se acreditan los supuestos contenidos en los artículos 3 fracciones XIII y XXXIV y 121 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, además, en autos se acredita la prueba de daño que al efecto prevén los artículos 109, 111, 112 y 122 de la Ley que se invoca.

Por lo que respecta al daño presente, probable y específico que la difusión de la información causaría al interés jurídico tutelado por el artículo 112 de la citada Ley, es de precisar lo siguiente en cuanto a:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo, que pueda poner en riesgo la vida, seguridad de las personas titulares de esos datos.

Daño Presente: Se origina por el hecho de que revelar datos identificables y personales, que colocarían a estar personas en una situación de peligro inminente, toda vez que si esa información llegara a manos criminales.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

Daño Probable: Los riesgos y daños que pudiera causar, son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos, su divulgación causaría un serio perjuicio. Ya que con esos datos, podrían identificar a los propietarios de estos e incluso los harían ubicables en sus domicilios y vida cotidiana, poniéndolos en una situación de desventaja ante cualquier persona que quisiera consumir un hecho ilícito en contra de ellos o de sus familias.

III. La limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Daño Específico: Consiste principalmente en el peligro en que se ponen a las personas titulares de estos datos personales, por los motivos expuestos en los párrafos que anteceden.

En virtud de todo lo expuesto en los considerandos Primero, Segundo y Tercero, del estudio y análisis y circunstancias al caso que nos ocupa, el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Balancán, **CONFIRMA** la reserva de información relacionada con datos personales contenidos en los recibos de pago del personal que labora o haya laborado en este Ayuntamiento; por lo que es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. Se clasifica como reservada, la información relacionada con datos personales contenidos en los recibos de pago del personal que labora o haya laborado en este Ayuntamiento.

SEGUNDO. La información que se clasifica como reservada, se hará por un periodo de 5 años, mismo que empieza a contar a partir de la fecha de la suscripción de este acuerdo y el responsable de su resguardo



PRESIDENCIA MUNICIPAL

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
BALANCAN, TABASCO

2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal

es la Lic. Jessica del Carmen Dehesa Díaz, Directora de Finanzas de este Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el portal de transparencia de este Sujeto Obligado a fin de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, inclúyase al índice de acuerdos de reserva y notifíquese al solicitante.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes de este Comité de Transparencia, Lic. Ana Luisa León Ballina, Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Sergio Enrique Alfaro Gordillo, Secretario del Comité de Transparencia y Lic. Jessica del Carmen Dehesa Díaz, Vocal del Comité de Transparencia, todos de este Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, quienes certifican y hacen constar.

PROTESTAMOS LO NECESARIO

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA


LIC. ANA LUISA LEON BALLINA
PRESIDENTE DEL COMITÉ


LIC. SERGIO ENRIQUE ALFARO GORDILLO
SECRETARIO.


LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DÍAZ
VOCAL



***El Presente archivo
contiene una versión
pública del documento
original.***

***Con fundamento en lo
dispuesto en el artículo 50
del Reglamento de la Ley
de Transparencia y
Acceso a la Información
Pública del Estado de
Tabasco, los espacios
suprimidos son: “Espacio
que Ocupa Información
Confidencial”.***



EMISOR: MUNICIPIO DE BALCAN

EXPEDICION: MELCHOR OCAMPO S/N. S/N.
COL. CENTRO C.P. 86930, C.P. 86930
BALCAN, TABASCO

Reg. Pat. 911 PERSONA MORAL CON FINES NO LUC ACTIVIDAD: ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL EN GENERAL
ADMINISTRACION ADMINISTRACION 2016-2018
FECHA DE EMISION 24/10/2016

RECIBO DE NÓMINA

RECEPTOR

NOMINA	742	FOLIO	71367	SOBRE#	148	RHU	001225	EMPLEADO ID#	11299
CONCEPTO	NOMINA	PERIODICIDAD	QUINCENAL	TIP. NOM.	SINDICALIZAD	F.ALTA	01/01/1995		
NOMBRE:	TEJERO SOLIS VICTOR MANUEL					PERIODO :	16/10/2016	AL	31/10/2016
PUESTO:	BARRENDERO					RFC.			
D. TRAB.	15					S.D.I.		81.23	
PBR	G0022	FUENTE	1601.-FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONE			U. R.	08.-DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES		

PERCEPCIONES

Concepto	Monto \$
335 SUELDO BASE	1,218.45
96 CANASTA BASICA	336.02
96 COMPENSACION	594.50
343 DESPENSA	443.17
336 BONO DE PUNTUALIDAD	104.01
165 QUINQUENIO	162.46
95 RIESGO DE TRABAJO MEDIO	182.76
TOTAL PERCEPCIONES	3,041.37
NETO A PAGAR	2,733.95

DEDUCCIONES

Id#	Concepto	Monto \$
167	SUBSIDIO AL SALARIO	-83.68
56	CUOTA SINDICAL STSEMT	12.18
229	METLIFE	220.56
183	ISSET CUENTA INDIVIDUAL 4.39%	53.48
186	ISSET ESQ BEN DEF 3.74%	45.57
187	ISSET PREST MEDICAS 2.84	34.60
189	ISSET FOND GRAL ADMON 0.81%	9.86
190	ISSET SERV ASIST 0.57%	6.94
185	ISSET SEG VIDA Y APOYO GTOS FUN 0.41%	4.99
191	ISSET DEPORTE RECR Y CULT 0.24%	2.92
TOTAL DEDUCCIONES		307.42

FECHA Y HORA DE CERTIFICACION

2016-10-25T12:15:18

FOLIO FISCAL

C49B7880-F3DE-4E54-BB35-00FF0D89E054

CERTIFICADO DEL SAT

00001000000402846635

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

SELLO DIGITAL DEL SAT

FP&AZPnYrCKqR9KYWZDYmjk7lbnEjbgVQSG3wnCf0iHB+nhaBurKVpWPOXDZP3rC7msyD1k+r8gV5sexZ8ZM/BdrcrcfwmSDdzK+VFgdsLDhydXUxNcYe+m1SSPnpx/5A4feONT4d+VrnAu20KElnx1zAozYYkdKQUURdZzX0LxmSLL96
+P3jB891XB9TYURu8BGGY]q7f8Kaz+stbWYtmswR1Vn59jmolHvzA+KIUQuEGK0K0F4B9q9f010RWYsFdgofJhATDXstf5rJLG2MK7CfF1s1wPzSMoy9M5KdJWSqfF9ml1QYVpQbfcJQfHc3P818+otWg==

SELLO DIGITAL DEL EMISOR

M2AnDhpFl+n1kT89hyfNvgo6Vyf(QFLbfe)/eDeGD72hvxw0lqgHB4ZO18Bsmv
+R+m1S10X5KFDa85fhlDuKQUVj]EA9nkjBaseoNvrv16WvoCghRxx5EueZKJQ8uaIB0FfPcFAMk]jfhN9uqWvgVdm0Qs2M0r36npx0Y=

CADENA ORIGINAL

[|3.2|2016-10-25T12:15:18|regresa|Pago en una sola exhibición|3041.37|307.42|1.00|Pesos|2733.95|EFFECTIVO|MELCHOR OCAMPO S/N. CENTRO C.P. 86930 BALCAN, TABASCO|MX|86930101RUS|MUNICIPIO DE BALCAN|MELCHOR OCAMPO S/N|S/N|CENTRO C.P. 86930|BALCAN|TABASCO|MEXICO|86930 PERSONA MORAL CON FINES NO LUC|TESV780708BR|TEJERO SOLIS VICTOR MANUEL|CARLOS A MADRAZO|LAGUNA LA GLORIA|BALCAN|TABASCO|MEXICO|86930|1|Servicio|PAGO DE NOMINA|3041.37|3041.37|SR|0|0|1.1|91111299|TESV780708|TCJLC00|1|2016-10-24|2016-10-18|2016-10-31|15|133|1995-01-01|153|Sindicato|MatrIno|QUINCENAL|82.07|2|81.23|1812.95|1226.42|001|SBAS|SUELDO BASE|1218.45|0|0|16|CANABAS|CANASTA BASICA|0|336.02|038|COMPEBS1|COMPENSACION|594.50|0|0|16|DESPBAS|DESPENSA|0|443.17|0|16|BONIFBAS|BONO DE PUNTUALIDAD|0|104.01|024|QP8|QUINQUENIO|0|162.46|0|16|RTRAS|RIESGO DE TRABAJO MEDIO|0|182.76|0|0|000|INGRESOS PROPIOS|0|0|-83.68|391.10|004|SUBS|SUBSIDIO AL SALARIO|0|-83.68|0|0|19|STSEMT|CUOTA SINDICAL STSEMT|0|12.18|004|MET|METLIFE|0|220.56|0|0|1|ISSETCIN|ISSET CUENTA INDIVIDUAL 4.39%|0|53.48|0|0|1|ISSETEBD|ISSET ESQ BEN DEF 3.74%|0|45.57|0|0|1|ISSETPRM|ISSET PREST MEDICAS 2.84|0|34.60|0|0|1|ISSETFGA|ISSET FOND GRAL ADMON 0.81%|0|9.86|0|0|1|ISSETSA|ISSET SERV ASIST 0.57%|0|6.94|0|0|1|ISSETSVF|ISSET SEG VIDA Y APOYO GTOS FUN 0.41%|0|4.99|0|0|1|ISSETDR|ISSET DEPORTE RECR Y CULT 0.24%|0|2.92|0|0|1|





PRESIDENCIA MUNICIPAL

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Balancán, Tabasco; a 26 Octubre de 2016.
 Oficio No. PMB/UT/SAIP/214/2016.
 Asunto: Requerimiento de Información.

Lic. Jessica Del C. Dehesa Díaz
 Directora de Finanzas

At'n: C. Carlos García González
 Enlace de Transparencia

Presente.

En atención a la solicitud de información presentada por quien dice llamarse **Periodismo de los Ríos**, en la cual solicita información consistente en:



3:30 hrs

FOLIO	REQUERIMIENTO
ai_01607216_214	Copia en versión electrónica del sobre de pago del C. victor manuel tejero sofls.

Con el fin de dar respuesta en términos de Ley a este requerimiento de información, con fundamento en la fracción III del artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le solicito atentamente, haga llegar la información solicitada en un término no mayor a 4 días hábiles.

Dicha información se deberá entregar de forma electrónica, digitalizada o escaneada y resguardada en memoria USB o Disco de CD

Sin otro particular y agradeciendo su apoyo, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludos.

ATENTAMENTE

ING. JOE CARCAMO LANDERO
 TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



COORDINACIÓN DE LA UNIDAD
 TRANSPARENCIA & ACCESO A
 LA INFORMACIÓN PÚBLICA



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO**

Fecha de presentación de la solicitud: **25/10/2016 15:57**

Número de Folio: **01607216**

Nombre o denominación social del solicitante: **Periodismo de los Ríos**

Información que requiere: **Copia en versión electrónica del sobre de pago del C. victor manuel tejero solis.**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **16/11/2016**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien

precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **02/11/2016**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **28/10/2016** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
BALANCÁN, TABASCO

2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal

EXPEDIENTE DE RESERVA No. HACB/CT/RES/004/2016

Balancán, Tabasco a veintiséis de agosto de dos mil dieciséis. Acuerdo de Reserva del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

VISTOS. Para resolver la solicitud de acuerdo de clasificación de documentos que contengan datos personales, establecidos como tales en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 21 de su Reglamento, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Unidad de Transparencia de este Ayuntamiento, recibió a través del Sistema INFOMEX, las solicitudes de acceso a la información con números de folios:

- **00168816**, de fecha cinco de febrero de dos mil dieciséis, consistente en: **“recibos de nomina de todo el personal del ayuntamiento confianza, supernumerarios, del periodo 2007-2009.” (Sic)**
- **01337916**, de fecha veinte de agosto de dos mil dieciséis, consistente en: **“SOLICITO COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LOS RECIBOS DE NOMINA FIRMADOS DE TODOS LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA Y REGIDORES DE ESE MUNICIPIO REFERENTE A LA QUINCENA DEL 15 DE ENERO 2016 Y 30 DE ENRO 2016”. (sic)**
- **01338016**, de fecha veinte de agosto de dos mil dieciséis, consistente en: **“SOLICITO COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LOS RECIBOS DE NOMINA FIRMADOS DE TODOS LOS TRABAJADORES EVENTUALES DE ESE MUNICIPIO REFERENTE A LA QUINCENA DEL 15 DE ENERO 2016 Y 30 DE ENERO 2016”. (sic)**

SEGUNDO. Derivado de las solicitudes anteriores, esta Unidad de Transparencia giró los oficios: PMB/UT/OF/064/2016, PMB/UT/SAIP/193/2016 y PMB/UT/SAIP/194/2016, todos a la Dirección de Finanzas Municipal de este Ayuntamiento, a fin de que entregara la información referida en cada uno de ellos.

TERCERO. En base a lo anterior y toda vez que la Lic. Jessica del Carmen Dehesa Díaz, Directora de Finanzas de este municipio, es parte del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, pone a consideración de este Comité de Transparencia, el acuerdo de clasificación de documentos relacionados con esta solicitud y que contienen datos personales, establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el cual se transcribe de manera textual:

“Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ARTÍCULO 21.- Se consideran Datos Personales:

I. Los datos propios de una persona física identificada o identificable relativos a:

a) Origen étnico o racial;



PRESIDENCIA MUNICIPAL

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
BALANCÁN, TABASCO

2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal

- b) Características físicas;*
- c) Características morales;*
- d) Características emocionales;*
- e) Vida afectiva;*
- f) Vida familiar;*
- g) Domicilio;*
- h) Número Telefónico de conexión física, celular o satelital;*
- i) Correo electrónico o Dirección del Protocolo de Internet o IP.*
- j) Patrimonio;*
- k) Ideología;*
- l) Afiliación política;*
- m) Creencia o convicción religiosa;*
- n) Estado de salud física;*
- o) Estado de salud mental;*
- p) Información financiera;*
- q) Preferencia sexual; y*
- r) Otros análogos que afecten su intimidad.*

II. Los que se entreguen con tal carácter por los particulares a los Sujetos Obligados de la cual sean titulares o representantes legales, entre otra:

- a) La relativa al patrimonio de una persona jurídica colectiva;*
- b) La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, como es la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea;*
- c) Aquella cuya difusión esté prohibida por una cláusula o convenio de confidencialidad, y*
- d) La demás de naturaleza similar."*

Lo anterior, a fin de reservar la información relacionada con los folios: **00168816, 01337916 y 01338016** que contienen datos personales establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley en la materia y poder elaborar y entregar una versión pública de los documentos solicitados.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Balancán, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de información (reservada o confidencial) realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados de conformidad con lo establecido en el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en Estado de Tabasco;

SEGUNDO. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco señala en los artículos siguientes:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

XIII. Información Confidencial: La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad;



PRESIDENCIA MUNICIPAL

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
BALANCÁN, TABASCO

2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal

XXXIV. Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas.

Artículo 24. Son Sujetos Obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial o de los ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos del estado y sus municipios.

Artículo 50. Las Unidades de Transparencia tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

VIII. Verificar, en cada caso, que la información solicitada no esté clasificada como reservada o confidencial.

Artículo 109. Los Documentos clasificados como reservados serán públicos cuando:

La información clasificada como reservada, tendrá ese carácter hasta por un lapso de cinco años, tratándose de la información en posesión de los Sujetos Obligados regulados en esta Ley. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el documento. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación a juicio de los Sujetos Obligados o previa determinación del Instituto.

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

XIII. Por disposición expresa de una ley, tengan tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales;

XIV. Se trate de información de particulares recibida por los Sujetos Obligados bajo promesa de reserva o esté relacionada con la propiedad intelectual, patentes o marcas, secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal que estén en posesión de las autoridades;

Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
BALANCÁN, TABASCO

2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal

TERCERO. Que, del estudio del acuerdo de clasificación de documentos que contienen datos personales, establecidos como tales en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se obtiene lo siguiente:

Se estima que es procedente clasificar como restringida en su modalidad de clasificación de datos personales, la información que contenga datos personales establecidos por la Legislación en la materia, tanto la que se encuentre en las solicitudes con folio: **00168816, 01337916 y 01338016**, y de igual manera, este Comité faculta en el presente acuerdo, para que en lo subsecuente, cuando se trate de solicitudes de recibos de pagos que contengan datos personales establecidos en la Ley, se realicen versiones públicas de esos documentos, en virtud de actualizarse los supuestos previstos en el artículo 121 fracciones XIII y XIV de la Ley de la materia, en los siguientes términos:

El principio de proteger información de particulares recibida por los Sujetos Obligados bajo promesa de reserva o esté relacionada con la propiedad intelectual, patentes o marcas, secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal que estén en posesión de las autoridades, implica una responsabilidad de orden prioritario, sobre todo, se trata de hacer del conocimiento público una información que se refiere a información personal, que no concierne a otra persona que no sea el titular de la misma; por lo que dicha información debe ser reservada, tal como lo establece la misma ley de la materia, como en este caso acontece con la información que nos ocupa.

Es así, que el hecho de revelar información como lo es por ejemplo el RFC, hace a una persona identificable, tomando en cuenta que es solamente él, el titular de los datos, además de que iría en contra de una disposición expresa de una ley.

Por otra parte, en un estado democrático es necesario que los gobernantes garanticen el respeto a los derechos fundamentales de los gobernados, tales como el respeto a la intimidad y la protección de los datos personales, consagrados en las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 6º Constitucional; por esa razón, el ejercicio del derecho de acceso a la información no puede ser ilimitado o absoluto, ya que existe información que por su naturaleza debe reservarse.

En virtud de lo anterior, la información relativa a datos personales establecidos como tales en la Ley en la materia y en su Reglamento, debe ser reservada, de acuerdo a lo señalado en el artículo 121 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

- **Información que se reserva:** Datos personales contenidos en los recibos de pago de este Ayuntamiento.
- **Plazo de reserva:** 5 años.
- **Autoridad y servidor público responsable para su resguardo** la Lic. Jessica del Carmen Dehesa Díaz, Directora de Finanzas de este Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.
- **Parte o partes del documento que se reservan:** La Información referente a datos personales de una persona física, como lo son: CURP y RFC.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
BALANCÁN, TABASCO

2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal

- **Fuente y archivo donde radica la información:** Archivos de la Dirección de Finanzas Municipal de este Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

En razón de lo anterior, se acreditan los supuestos contenidos en los artículos 3 fracciones XIII y XXXIV y 121 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, además, en autos se acredita la prueba de daño que al efecto prevén los artículos 109, 111, 112 y 122 de la Ley que se invoca.

Por lo que respecta al daño presente, probable y específico que la difusión de la información causaría al interés jurídico tutelado por el artículo 112 de la citada Ley, es de precisar lo siguiente en cuanto a:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo, que pueda poner en riesgo la vida, seguridad de las personas titulares de esos datos.

Daño Presente: Se origina por el hecho de que revelar datos identificables y personales, que colocarían a estar personas en una situación de peligro inminente, toda vez que si esa información llegara a manos criminales.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

Daño Probable: Los riesgos y daños que pudiera causar, son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos, su divulgación causaría un serio perjuicio. Ya que con esos datos, podrían identificar a los propietarios de estos e incluso los harían ubicables en sus domicilios y vida cotidiana, poniéndolos en una situación de desventaja ante cualquier persona que quisiera consumir un hecho ilícito en contra de ellos o de sus familias.

III. La limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Daño Específico: Consiste principalmente en el peligro en que se ponen a las personas titulares de estos datos personales, por los motivos expuestos en los párrafos que anteceden.

En virtud de todo lo expuesto en los considerandos Primero, Segundo y Tercero, del estudio y análisis y circunstancias al caso que nos ocupa, el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Balancán, **CONFIRMA** la reserva de información relacionada con datos personales contenidos en los recibos de pago del personal que labora o haya laborado en este Ayuntamiento; por lo que es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. Se clasifica como reservada, la información relacionada con datos personales contenidos en los recibos de pago del personal que labora o haya laborado en este Ayuntamiento.

SEGUNDO. La información que se clasifica como reservada, se hará por un periodo de 5 años, mismo que empieza a contar a partir de la fecha de la suscripción de este acuerdo y el responsable de su resguardo



PRESIDENCIA MUNICIPAL

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
BALANCÁN, TABASCO

2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal


es la Lic. Jessica del Carmen Dehesa Díaz, Directora de Finanzas de este Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el portal de transparencia de este Sujeto Obligado a fin de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, inclúyase al índice de acuerdos de reserva y notifíquese al solicitante.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes de este Comité de Transparencia, Lic. Ana Luisa León Ballina, Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Sergio Enrique Alfaro Gordillo, Secretario del Comité de Transparencia y Lic. Jessica del Carmen Dehesa Díaz, Vocal del Comité de Transparencia, todos de este Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, quienes certifican y hacen constar.

PROTESTAMOS LO NECESARIO

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA


LIC. ANA LUISA LEÓN BALLINA
PRESIDENTE DEL COMITÉ


LIC. SERGIO ENRIQUE ALFARO GORDILLO
SECRETARIO.


LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DÍAZ
VOCAL



***El Presente archivo
contiene una versión
pública del documento
original.***

***Con fundamento en lo
dispuesto en el artículo 50
del Reglamento de la Ley
de Transparencia y
Acceso a la Información
Pública del Estado de
Tabasco, los espacios
suprimidos son: “Espacio
que Ocupa Información
Confidencial”.***



EMISOR: MUNICIPIO DE BALANCAN

EXPEDICION: MELCHOR OCAMPO S/N. S/N.
COL. CENTRO C.P. 86930, C.P. 86930
BALANCAN, TABASCO

Reg. Pat. 911 PERSONA MORAL CON FINES NO LUC ACTIVIDAD: ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL EN GENERAL
ADMINISTRACION ADMINISTRACION 2016-2018
FECHA DE EMISION 24/10/2016

RECIBO DE NÓMINA

RECEPTOR

NOMINA	742	FOLIO	71367	SOBRE#	148	RHU	001225	EMPLEADO ID#	11299
CONCEPTO	NOMINA	PERIODICIDAD	QUINCENAL	TIP. NOM.	SINDICALIZAD	F.ALTA	01/01/1995		
NOMBRE:	TEJERO SOLIS VICTOR MANUEL					PERIODO :	16/10/2016	AL	31/10/2016
PUESTO:	BARRENDERO					RFC.			
D. TRAB.	15					S.D.I.		81.23	
PBR	G0022	FUENTE	1601.-FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONE			U. R.	08.-DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES		

PERCEPCIONES

Concepto	Monto \$
335 SUELDO BASE	1,218.45
96 CANASTA BASICA	336.02
96 COMPENSACION	594.50
343 DESPENSA	443.17
336 BONO DE PUNTUALIDAD	104.01
165 QUINQUENIO	162.46
95 RIESGO DE TRABAJO MEDIO	182.76
TOTAL PERCEPCIONES	3,041.37
NETO A PAGAR	2,733.95

DEDUCCIONES

Id#	Concepto	Monto \$
167	SUBSIDIO AL SALARIO	-83.68
56	CUOTA SINDICAL STSEMT	12.18
229	METLIFE	220.56
183	ISSET CUENTA INDIVIDUAL 4.39%	53.48
186	ISSET ESQ BEN DEF 3.74%	45.57
187	ISSET PREST MEDICAS 2.84	34.60
189	ISSET FOND GRAL ADMON 0.81%	9.86
190	ISSET SERV ASIST 0.57%	6.94
185	ISSET SEG VIDA Y APOYO GTOS FUN 0.41%	4.99
191	ISSET DEPORTE RECR Y CULT 0.24%	2.92
TOTAL DEDUCCIONES		307.42

FECHA Y HORA DE CERTIFICACION

2016-10-25T12:15:18

FOLIO FISCAL

C49B7880-F3DE-4E54-BB35-00FF0D89E054

CERTIFICADO DEL SAT

00001000000402846635

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

SELLO DIGITAL DEL SAT

FP&AZPhYrCKqR9KYWZDYmjk7IbvEjbgVQSG3wnCf0iHB+nhaBvKvPwPOXDZP3rC7msyD1k+r8gV5exz8ZM/BdrcrcfwmSDdzK+VFgdsLDhydXUxNcYe+m1SSPnpx/5A4feONT4d+VrnAu20KElnx1zAozYYkdKQUURd2zX0LxmSLL96
+P3jB891XB9TYURu8BQQY]q7f8Kaz+sbwSyTmawR1Vn59jmolHvzA+KIUQeUEGK0K0F4B9q9f010RWYsFdgofJhATDXstf5rJLG2MK7CfF1s1wPzSMoy9M5KdJWSqIF9ml1QYVpQbfcJQfHc3P818+otWg==

SELLO DIGITAL DEL EMISOR

M2AnDhpFl+n1kT89hyfNvgo6Vyf(QFLbfej/eDeGD72hvxw0lqgHB4Z0i8Bsmv
+R+m1S10X5KFDa85fhdDuKQUVj]EA9nkjBasesNvrv16WvoCghRxx5EueZKJQ8uaIB0FfPcFAMk]jfhN9uqWvgVdm0Qs2M0r36npx0Y=

CADENA ORIGINAL

[|3.2|2016-10-25T12:15:18|Egresal|Pago en una sola exhibición|3041.37|307.42|1.00|Pesos|2733.95|EFFECTIVO|MELCHOR OCAMPO S/N. CENTRO C.P. 86930 BALANCAN, TABASCO|MX|86930101RU9|MUNICIPIO DE BALANCAN|MELCHOR OCAMPO S/N|S/N|CENTRO C.P. 86930|BALANCAN|TABASCO|MEXICO|86930 PERSONA MORAL CON FINES NO LUC|TESV780708BR|TEJERO SOLIS VICTOR MANUEL|CARLOS A MADRAZO|LAGUNA LA GLORIA|BALANCAN|TABASCO|MEXICO|86930|1|Servicio|PAGO DE NOMINA|3041.37|3041.37|SR|0|0|1.1|91111299|TESV780708|TCJLC00|1|2016-10-24|2016-10-18|2016-10-31|15|133|1995-01-01|153|Sindicato|MatrIno|QUINCENAL|82.07|2|81.23|1812.95|1226.42|001|SBAS|SUELDO BASE|1218.45|0|0|16|CANABAS|CANASTA BASICA|0|336.02|038|COMPEBS1|COMPENSACION|594.50|0|0|16|DESPBAS|DESPENSA|0|443.17|0|16|BONIFBAS|BONO DE PUNTUALIDAD|0|104.01|024|QP8|QUINQUENIO|0|162.46|0|16|RTRAS|RIESGO DE TRABAJO MEDIO|0|162.76|0|0|000|INGRESOS PROPIOS|0|0|-83.68|391.10|004|SUBS|SUBSIDIO AL SALARIO|0|-83.68|0|0|19|STSEMT|CUOTA SINDICAL STSEMT|0|12.18|004|MET|METLIFE|0|220.56|0|0|1|ISSETCIN|ISSET CUENTA INDIVIDUAL 4.39%|0|53.48|0|0|1|ISSETEBD|ISSET ESQ BEN DEF 3.74%|0|45.57|0|0|1|ISSETPRM|ISSET PREST MEDICAS 2.84|0|34.60|0|0|1|ISSETFGA|ISSET FOND GRAL ADMON 0.81%|0|9.86|0|0|1|ISSETSSAS|ISSET SERV ASIST 0.57%|0|6.94|0|0|1|ISSETSVF|ISSET SEG VIDA Y APOYO GTOS FUN 0.41%|0|4.99|0|0|1|ISSETDRC|ISSET DEPORTE RECR Y CULT 0.24%|0|2.92|0|0|1|





PRESIDENCIA MUNICIPAL

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Balancán, Tabasco; a 26 Octubre de 2016.
 Oficio No. PMB/UT/SAIP/214/2016.
 Asunto: Requerimiento de Información.

Lic. Jessica Del C. Dehesa Díaz
 Directora de Finanzas

At'n: C. Carlos García González
 Enlace de Transparencia

Presente.

En atención a la solicitud de información presentada por quien dice llamarse **Periodismo de los Ríos**, en la cual solicita información consistente en:

RECIBIDO
 AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 BALANCAN TABASCO
 26 OCT. 2016
 DIRECCION DE
 FINANZAS

3:30 hrs

FOLIO	REQUERIMIENTO
ai_01607216_214	Copia en versión electrónica del sobre de pago del C. victor manuel tejero soñis.

Con el fin de dar respuesta en términos de Ley a este requerimiento de información, con fundamento en la fracción III del artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le solicito atentamente, haga llegar la información solicitada en un término no mayor a 4 días hábiles.

Dicha información se deberá entregar de forma electrónica, digitalizada o escaneada y resguardada en memoria USB o Disco de CD

Sin otro particular y agradeciendo su apoyo, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludos.

ATENTAMENTE

ING. JOE CARCAMO LANDERO
 TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



COORDINACIÓN DE LA UNIDAD
 TRANSPARENCIA & ACCESO A
 LA INFORMACIÓN PÚBLICA



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO**

Fecha de presentación de la solicitud: **25/10/2016 15:57**

Número de Folio: **01607216**

Nombre o denominación social del solicitante: **Periodismo de los Ríos**

Información que requiere: **Copia en versión electrónica del sobre de pago del C. victor manuel tejero solis.**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **16/11/2016**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien

precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **02/11/2016**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **28/10/2016** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.